

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIV

Quito, enero 17 de 1898.

NUM. 68

## SUMARIO.

- 1 Actas de las sesiones de los días 23, 24 y 27 de diciembre de 1897.
- 2 El Sr Médico de Vacuna, envía el cuadro de los niños vacunados en el 3.er trimestre del año próximo pasado.
- 3 Cuadro.
- 4 Avisos.

## ACTAS MUNICIPALES.

1

*Sesión de 22 de diciembre de 1897.*

Abierta con los Sres. Presidente, Balarezo, Barriga, Burbano de Lara, Escudero, Melo, Ortiz, Pallares Arteta, Peñaherrera, Pino y Vivanco, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A petición del Sr. Pino, dióse lectura á la nómina de los Concejales suplentes del año próximo pasado.

Como observase el Sr. Pino que en la sesión última no se había declarado vigente el Reglamento Interior del Concejo, propuso aquel, con apoyo del Sr. Escudero, la siguiente moción, que resultó aprobada:

“Que se tenga por Reglamento Interior el que ha regido hasta el 19 del presente, pudiendo ser reformado en una sola discusión, á solicitud de cualquiera de los Sres. Concejales”.

Leído el art. 37 del Reglamento Interior á petición del Sr. Pino, formuló éste, con apoyo de los Sres. Pallares Arteta y Vivanco, la proposición de:

“Que al artículo leído, se agregue el siguiente inciso:

“Esta disposición se extiende á los casos de elección de empleados, siempre que se trate de candidatos conocidos”.

Fué sometida á debate.

El Sr. Peñaherrera: Muy extraña es la

2ª parte del inciso, y ni siquiera guarda relación con la 1ª; porque, á más de que el art. 37 prohíbe, con justicia, que no puedan votar los Concejales en asuntos que tengan interés, la delicadeza misma exige que, en tratándose de elección de empleados, no haya miramiento de interés personal alguno, y si sólo se consideren los merecimientos de un individuo para su elección.

Por otra parte, pregunto yo: ¿qué se entiende por candidatos conocidos? No veo cuáles sean, á no ser que alguno nos viniese á imponer la elección de tal ó cual sujeto para el desempeño de ese ó aquel destino, lo que sería coartar la libertad que todos deben tener en los sufragios.

El Sr. Pino: El Sr. Peñaherrera reconoce la justicia de la disposición como hasta hoy ha existido, y el inciso que se quiere agregar no es extraño: se trata de alejar todo interés personal, aún en el caso de elección de empleados, la que muy bien se puede verificar en personas completamente extrañas á quienes los nombran. No se crea que me refiero á ningún caso concreto, pero si quiero que se aparte todo miramiento personal, lo cual exige no sólo la justicia sino también la delicadeza.

El Sr. Peñaherrera: La segunda parte de mi argumento ha quedado en pie. ¿Cómo podemos conocer los candidatos? Si no los conocemos, el inciso no tiene razón de ser. Vuelvo á repetir, obligarnos á que elijamos tal ó cual funcionario, sería impedir que cada uno falle según su voluntad.

El Sr. Balarezo: Efectivamente encuentro un vacío en la moción, y es, el que no determina cuáles sean esos candidatos, los que, á mi juicio, deben ser aquellos á quienes que, por no haber obtenido la mayoría absoluta, sino la relativa, se ha concretado la elección, según



lo previene el art. 67 del Reglamento Interior.

Así pues, si el autor de aquella conviniere, la modificaría en ese sentido.

Acceptada por su autor la modificación propuesta por el Sr. Balarezo, y puesta á votación, fué aprobada en todas sus partes; habiendo quedado concebida en estos términos:

“Esta disposición se extiende á los casos de elección de empleados, siempre que se trate de candidatos conocidos; entendiéndose por tales aquellos á quienes debe concretarse la elección, en el caso del art. 67”.

Continuóse, en seguida, la elección de los demás empleados, habiéndose nombrado, al efecto, para escrutadores á los Sres. Melo, por el Concejo y Escudero, por el Sr. Presidente.

Para Ingeniero Municipal é Inspector de aguas, fueron elegidos los Sres. Arturo Martínez y Rafael Paz y Miño, respectivamente: el 1º, por unanimidad; y el 2º, por 6 votos, contra 5 que alcanzó el Sr. Abraham Carrera.

Por votación nominal, se nombró á Rafael Carvajal, Angel María Narváez y Ramón Nevón para Conserje, y 1º y 2º sirvientes, respectivamente.

Al procederse á la elección de Procurador Municipal, manifestó el Sr. Pino que, según el art. 52 de la Ley de Régimen Seccional, dicho nombramiento debía verificarse el 1º de enero; porque, aunque el art. 36 de la de Elecciones añadió—previene que el Concejo se instale el 20 de diciembre y proceda á nombrar los funcionarios públicos, sin embargo, la elección de ese empleado no podía hacerse sino en aquella fecha, por prescribirlo así una Ley especial, la que no queda derogada por la de Elecciones, Ley general posterior.

Puesto en consideración este incidente, suscitóse debate, en el que tomaron parte los Sres. Pino, que sostuvo debía nombrarse el 1º de enero, conforme al art. 52 arriba citado, y Peñaherrera, que opinó en sentido contrario.

Consultado el Concejo acerca de si el nombramiento de Procurador debía verificarse el 1º de enero, resolvió aquel en sentido afirmativo.

Llegada la elección de Anotador de Hipotecas, observó el Sr. Pino, que el Concejo no tenía facultad para proceder á ella, desde que existe disposición terminante de la Ley, sobre que ese funcionario debe durar en su destino, mientras observe buena conducta, disposi-

ción que prohíbe, como consecuencia, se le remueva, y que, procederse á nueva elección, sería una verdadera remoción la cual no se compecede con la Ley.

Puesto á debate el asunto, en el que terciaron los Sres. Pino, que opinó porque no podía procederse á tal nombramiento, y Balarezo y Peñaherrera porque debía ser elegido, como cualquiera de los demás empleados, cuyos nombramientos compete al Concejo, según las leyes; y consultado este sobre si debía procederse á la elección del cargo de Anotador, resolvió en sentido negativo, por siete votos contra cuatro.

Estuvieron por la negativa los Sres. Barriga, Pallares Arteta, Vivanco, Ortiz, Pino, Melo y Escudero; y por la afirmativa los Sres. Presidente, Peñaherrera, Balarezo y Burbano de Lara.

Continuada la elección, fueron nombrados por mayoría absoluta de votos los Sres. Manuel Jijón Bello, Benigno Viteri y Rafael Banda, para Médicos de Higiene y Salubridad públicas, el 1º; de Vacuna el 2º, y Ayudante de este, el último.

Para Comisario 1º Municipal, fué elegido el Sr. Heleodoro Egas, y para 2º, el Sr. José María Vela Jijón.

Los Sres. Daniel Vépez Jácome y Angel Proaño, fueron nombrados Alguaciles 1º y 2º, respectivamente.

Recogidos y computados los votos para Alcaldes Municipales, resultaron elegidos los Sres. Ramón Gortaire de 1º; Julio Casares, de 2º, y de Alcalde 3º, Carlos Gándara.

Previo informe del Sr. Presidente, quien dijo no haber concurrido hasta hoy, á la Escuela Municipal Sucre, algunos niños que obtuvieron boletas de gracia para recibir gratis los libros de enseñanza, el Concejo declaró vacantes dichas boletas, y ordenó se distribuyan entre los que las soliciten.

Como manifestase el Sr. Balarezo haber publicado el Tesorero, un aviso prudencial, por el que se fija el día 27 del presente para dar principio á los remates de las rentas municipales, el Concejo ratificó la fecha señalada por ese funcionario.

Leídas tres solicitudes de varios vecinos de esta ciudad, contraídas á pedir permiso para vender bebidas alcohólicas bajo los arcos de los portales de la Plaza de la Independencia, durante el tiempo de Inocentes, el Sr. Pino manifestó no poder tomarse en cuenta aquellas, por entrañar una verdadera reconsideración,



(á la que no puede procederse por haber pasado el tiempo fijado en el Reglamento Interior) del Acuerdo del Concejo, sobre que se prohiba dicha venta.

El Sr. Peñaherrera observó que si bien no podía haber reconsideración de un asunto dentro de un mismo período de sesiones, pero que, como se ha presentado la solicitud ante un nuevo Concejo, y por ende, ante un nuevo período de sesiones, era claro, que muy bien podían resolverse, favorable ó desfavorablemente las peticiones.

Votado el asunto resolvió el Concejo conocer de las solicitudes, como tales, y no como reconsideración del aludido Acuerdo.

En consecuencia, á petición del Sr. Pino, mandó el Sr. Presidente pasarlas al estudio de los Sres. Ortiz, Peñaherrera y Vivanco.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario *ad hoc*, *Manuel Stacey.*

*Sesión de 23 de diciembre de 1897.*

Presidencia del Sr. Freile.

Concurrieron los Sres. Balarezo, Barriga, Burbano de Lara, Escudero, Melo, Ortiz, Pallares Arteta, Peñaherrera, Pino y Vivanco.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, procedióse á la elección de los siguientes empleados:

Para Director de la Casa de Rastro y Jardiner Municipal, fueron elegidos los Sres. Daniel Valencia Galdos y Enrique Fuseau.

Por votación nominal, se nombró para jueces de las parroquias urbanas, á los señores de la siguiente lista:

SAGRARIO.

- 1.º Principal Miguel Navas Portugal
- 2.º " David Zabala

SALVADOR.

- 1.º P. Teodoro Albán
- 2.º " Néstor Egas

SANTA BÁRBARA.

- 1.º P. Nicanor Chiriboga
- 2.º " Victor Banda

SAN BLAS.

- 1.º P. Vidal Alaba
- 2.º " Amador Castro

SANTA PRISCA.

- 1.º P. Fernando Rumazo
- 2.º " Javier Alvarez

SAN MARCOS.

- 1.º P. Federico Moreno
- 2.º " Alejandro Troya

SAN ROQUE.

- 1.º P. Benigno Jácome Albuja
- 2.º " Eliseo Montiel

SAN SEBASTIÁN.

- 1.º P. Amador Viteri
- 2.º " Fidel Hidalgo

CHIMBACALLE.

- 1.º P. José Ignacio Flores
- 2.º " José María Carrillo

Luego el Sr. Pino dijo: Como según la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Municipio tiene facultad para nombrar de uno á cuatro jueces, y, como las necesidades de la administración de justicia, requieren un número mayor del que hay en determinadas parroquias, propongo con apoyo del Sr. Burbano de Lara, la proposición de:

"Que se aumente un juez en las parroquias del Sagrario y Salvador".

Puesta á debate, el Dr. Peñaherrera dijo: Estaría por la moción, siempre que se la hubiese presentado en el modo y forma prescritos en la Ley de Régimen Municipal y Reglamento Interior, los cuales exigen que los actos de las Corporaciones Municipales que tengan el carácter de generales y permanentes, se discutan en tres sesiones distintas y en diferentes días, y no en una sola discusión, como hoy se pretende.

Pidió se leyera el art. 8º de la antedicha Ley.

Leído que fué, el Sr. Pino dijo: No me parece justa la observación hecha por el Sr. Peñaherrera: la ley prescribe que en cada parroquia civil haya de uno á cuatro jueces principales é igual número de suplentes, á juicio de la Municipalidad, y esta, en uso de esa atribución legal determina el número de ellos.

No es, por tanto, materia de una Ordenanza; no es un acto del Municipio, para que se observe aquella forma. Porque, ¿qué sucedería, por ejemplo, si el Concejo dijera: "Deerétase que sean tres los jueces de esta y esa parroquia; Que dicho decreto ú Ordenanza ha-



bría que discutirse en tres sesiones, tendría que pasarse dos ejemplares al Sr. Jefe Político para que la mande á ejecutar, el cual sino quisiese podría objetarla fundándose en ciertos argumentos. Y pregunto ahora ¿cuál es el Acuerdo que ordena se elijan sólo dos jueces en cada parroquia? Creo que ninguno, sino que la Municipalidad, en uso de sus atribuciones, determina á su juicio, como he dicho, el número de jueces.

El Sr. Peñaherrera: Distingo perfectamente las leyes de una Legislatura y los actos que atañen al Municipio; pero no por eso debemos confundir la forma que deben tener sus resoluciones, si es que son de fuerza obligatoria: el asunto que nos ocupa tiene el carácter de general y permanente, redunda en beneficio de toda una parroquia, de un cierto número de habitantes y no es, por lo mismo, un asunto particular para que se quiera discutir como simple resolución.

No por eso me opongo á dicho aumento, pero sí quiero que no se festine el asunto, sino que se observen las formalidades prescritas por las leyes.

Cerrado el debate fué negada la moción.

Para continuar la elección, se nombró escrutadores á los Sres. Escudero, por la Presidencia y Melo, por el Concejo.

Recogidos los votos, para jueces de Comercio principal y suplente, obtuvieron mayoría absoluta, los Sres. Pío Terán y Antonio Proaño.

De Defensores públicos fueron elegidos los Sres. Abelardo Carrera, de ausentes; Abelardo Alvarez, de menores; Leon das Batallas, de derechos eventuales del que está por nacer; Maximiliano Donoso, de Obras Pías; y Roscio Vivanco, de herencias yacentes.

El Sr. Escudero fué nombrado miembro de la Comisión de la Mesa, y el Sr. Burbano de Lara, de la Junta de Remates.

Se nombró por último al Sr. Antonio Sánchez para miembro de la Comisión Técnica de que habla el contrato para la construcción de la Plaza de Mercado.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario *ad hoc*, *Manuel Stacey.*

*Sesión de 24 de diciembre de 1897.*

Abierta con los Sres. Presidente, Balarezo, Barriga, Escudero, Melo, Ortiz,

Pallares Arteta, Peñaherrera y Pino, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Por votación nominal, fueron elegidos jueces civiles principales de las parroquias rurales, los señores de la siguiente lista:

## MAGDALENA.

- 1.º Rafael Cruz
- 2.º Segundo Rafael Viteri

## CRILLOGALLO.

- 1.º Pedro Alvear
- 2.º Carlos Rodriguez

## LLOA.

- 1.º Miguel Terán
- 2.º Manuel Herrera

## CONOCOTO.

- 1.º Abraham Cruz
- 2.º Victor Sosa

## SANGOLQUÍ.

- 1.º Guillermo Carrera
- 2.º Miguel Recalde

## AMAGUAÑA.

- 1.º Daniel Galvez
- 2.º Rafael Andrade

## ALANGASÍ.

- 1.º José María Mejía
- 2.º José Lucero

## PINTAG.

- 1.º Manuel de Jesús Pozo
- 2.º Matias Díaz

## GUÁPULO.

- 1.º Patricio Molina
- 2.º Antonio Santamaría

## CUMBAYÁ.

- 1.º Pedro Velásquez
- 2.º Luis Hidalgo

## TUMBACO.

- 1.º Rafael Narváz
- 2.º Ramón Calupiña

## PIFO.

- 1.º Salvador Silva
- 2.º Antonio González

## YARUQUÍ.

- 1.º Fidel Chávez
- 2.º Honorio Salazar



## QUINCHE.

- 1.º Nicolás Godoy  
2.º Manuel Salas

## PAPALLACTA.

- 1.º Diego Caguatijo  
2.º Hipólito Salagajf

## ZÁMBIZA.

- 1.º Juan Parra  
2.º Juan Carvajal

## CALDERÓN.

- 1.º José María Becerra  
2.º Manuel Bedoya

## COTOCOLLAO.

- 1.º Daniel Garzón  
2.º Gavino Lastra

## POMASQUI.

- 1.º Manuel Castellano  
2.º Daniel Gómez

## SAN ANTONIO.

- 1.º Antonio Segovia  
2.º Fernando Molina

## CALACALÍ.

- 1.º Manuel D. Almeida  
2.º Belisario López

## NONO.

- 1.º Manuel Rivera  
2.º Pedro Zurate

## NANEGAL.

- 1.º Benjamín Miño  
2.º Abraham Portilla

## GUALEA.

- 1.º Javier Andagoya  
2.º Daniel Chango

## MINDO.

- 1.º Tadeo Dávalos  
2.º Rafael Paredes

## PERUCHO.

- 1.º Leonardo Martínez Orbe  
2.º Rafael Cifuentes

## SAN JOSÉ DE MINAS.

- 1.º Tobías Mariel  
2.º Manuel Erazo

## PUÉLLARO

- 1.º Mariano Pavón  
2.º Julio Arandi

## GUAILLABAMBA

- 1.º Julio Rivera  
2.º Amador Puga

## OTÓN.

- 1.º Pablo Cadena  
2.º Juan Mesa

A solicitud del Sr. Escudero, se procedió á la elección de Secretarios amamueneses de las Comisarías Municipales, y resultaron elegidos, por unanimidad de votos, los Sres. Francisco R. Munive de la 1ª, y Marcos Nolvos de la 2ª.

Para Director de la Imprenta Municipal y portero de la Casa de Rastro, fueron nombrados los Sres. Isidoro Miranda y Moisés Montalvo, respectivamente.

Fué aprobado el siguiente informe recaído en las solicitudes de varios vecinos de esta ciudad, contraídas á pedir permiso para vender licores en la Plaza de la Independencia y sus portales, durante los días de Inocentes:

El Sr. Presidente pidió constase su voto negativo.

“Sr. Presidente del M. I. Concejo Municipal:—La Comisión encargada de examinar sobre la solicitud elevada á este Municipio, en que se pide la concesión del permiso para vender licores en la Plaza de la Independencia y sus portales, durante los días de Inocentes, opinan lo siguiente:

Incumbe á la Municipalidad coadyuvar para que el pueblo se regocije licitamente en los días de Inocentes; mas aquello debe hacerlo de manera decorosa, escogitando los medios conducentes á impedir eundan los abusos que sobrevienen en tales diversiones. Por esto, conveniente es que la Municipalidad además de practicar aquello que ha sido de usanza, hoy conceda gratis el permiso para que se coloquen mesas en los arcos de los Portales y en la Plaza, en donde se vendan confites etc.; empero, siendo así que la diversión pública no es la de beber al aire libre, no se debe permitir que en ellas se venda aguardiente, anisado ó mayorca, bebidas que además de ocasionar ordinariamente la embriaguez, causa estimulante de los actos de inmoralidad y de otros desórdenes, son nocivas á la salud.

Dícese en una de las solicitudes que el Municipio ha recibido dinero con motivo de la corrida de toros que no se realizó, dinero que, según se da á entender, no ha sido devuelto. Cumple á la dignidad de aquel contradecir todo aquello



que sea ofensivo á su decoroso comportamiento; y con tal fin pedimos que el Sr. Tesorero informe sobre dicho asunto. Esta es nuestra opinión que la sometimos al muy ilustrado criterio del Municipio.—Quito, diciembre 24 de 1897.—Modesto A. Peñaherrera.—Ricardo Ortiz”.

Luego el Sr. Balarezo observó que como en el informe aprobado se pide esclarezca el Tesorero Municipal la aserción contenida en una de las solicitudes correspondientes, sobre no haberse devuelto á los arrendadores respectivos las cantidades recibidas por el Municipio por el terreno arrendado con motivo de la corrida de toros, que no se realizó, por circunstancias bien conocidas de todo el público, era necesario hacer constar en el acta, para salvar la dignidad y buen nombre del Concejo, que tales cantidades recibieron los respectivos acreedores, en virtud de resolución del Concejo; y que aún el Tribunal de Cuentas ha sentenciado ya en primer juicio, la correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado, en la cual está incluida esa partida, previas ciertas observaciones acerca de su legalidad, las que fueron desvanecidas por los Sres. Concejales de entonces.

Pidió también se aclarara que el Tesorero, por resolución de 13 del presente, concedió ya gratis los lugares situados bajo los arcos de los portales de la Plaza Independencia, para que se coloque mesas, en donde se venda confites etc., y no que se verifique nueva distribución, para tal objeto, como tal vez se pudiera interpretar, según es el sentido del referido informe.

Vistos un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, y el art. 13 de la Ley de Privilegios expedida por el Congreso de 1880, el Concejo nombró á los Sres. Melo y Ortiz para miembros de la Comisión que ha de informar en una solicitud del Sr. Pedro Manuel Pérez Quiñones, contraída á pedir privilegio para un “Procedimiento para sustituir el empleo del fósforo amorfo en las superficies de frotación de los fósforos llamados de seguridad”.

Como observase el Sr. Balarezo estar señalado el día para los remates, y no determinados los ramos que deban recaudarse por asentamiento ó directamente, hizo el mismo señor con apoyo del Señor Presidente esta moción: “Que respecto á la recaudación de las rentas municipales, se siga el sistema establecido en el año próximo pasado, con

las siguientes excepciones: 1ª Que la contribución sobre carruajes se recande directamente; 2ª Que se suspenda la determinación de la forma en cuanto al impuesto sobre los artículos sometidos á la Romana Municipal; 3ª Que se remate la contribución sobre licencias para tener perros con collares; 4ª Que se suspenda también la determinación de la forma en que ha de recaudarse el impuesto á la introducción de aguardientes; y 5ª Que igual suspensión se haga respecto al impuesto sobre el rastro de ganado menor. Esta resolución se pondrá en conocimiento del público, por medio de carteles”.

Votada por partes, fueron aprobadas las 1ª, 2ª, 4ª y 5ª. Cuanto á la 3ª, se resolvió suspender la determinación de la forma en que ha de recaudarse el impuesto.

Sin más se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario *ad hoc*, *Manuel Stacey.*

*Sesión de 27 de diciembre de 1897.*

Presidida por el Sr. Freile, con asistencia de los Sres. Balarezo, Barriga, Escudero, Melo y Pino, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Leído un oficio del Sr. Ministro del Interior, de fecha de hoy, reducido á solicitar á nombre del Sr. Presidente de la República, y por las razones aducidas en aquel, se postergue para el próximo año el acuerdo del Concejo respecto á prohibir la venta de licores alcohólicos en los portales de la Plaza de la Independencia, durante la época de *Inocentes*, pidió el Sr. Escudero la reconsideración del aludido acuerdo, la que puesta á debate y sometida á votación nominal, fué aceptada.

Estuvieron por la afirmativa los Sres. Balarezo, Barriga, Melo, Escudero y Presidente; y por la negativa el Sr. Pino.

Consiguientemente, púsose en consideración la petición hecha por el Sr. Ministro en el referido oficio, petición que fué admitida por el Concejo; el cual, como consecuencia, concedió permiso para que se expendan dichos artículos en los lugares al efecto destinados.

Los Sres. Melo y Pino, pidieron constase su voto negativo.

Se aprobó el siguiente Cuadro de Comisiones permanentes del Concejo:



CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL.  
AÑO DE 1898.

INSTRUCCION PUBLICA.

- SS. Dr. Leopoldo Pino  
„ Manuel Eduardo Escudero  
„ Luis Vivanco

HACIENDA 1ª

- SS. Vicepresidente  
Procurador Municipal  
Tesorero Municipal

HACIENDA 2ª

- SS. Dr. Manuel R. Balarezo  
„ Alejandro S. Melo  
Tesorero Municipal

OBRAS PUBLICAS.

- SS. Presidente  
General Rafael Barriga  
Ingeniero Municipal

ORNATO.

- SS. M. Eduardo Escudero  
Procurador Municipal  
Ingeniero Municipal

ALUMBRADO.

- SS. Presidente  
J. Julián Andrade  
Ricardo Ortiz

AGUAS.

- SS. General Rafael Barriga  
Emilio Pallares Arteta  
Inspector de aguas

POLICIA Y SALUBRIDAD.

- SS. Ricardo Ortiz  
Alejandro S. Melo  
Luis Vivanco

FOMENTO.

- SS. Leopoldo Pino

Manuel R. Balarezo  
Emilio Pallares Arteta

PETICIONES Y EXCUSAS.

- SS. Vicepresidente  
J. Julián Andrade  
Procurador Municipal

REDACCION.

- SS. Vicepresidente  
Secretario

Por votación nominal, fueron elegidos jueces 1º y 2º principales de Puenbo, respectivamente, los Sres. Camilo y Víctor Padilla.

Vista una nota del Sr. Roberto Cruz, quien pide se fije el día 31 de este mes, para que los alumnos de la escuela de su cargo presenten el 1.er examen trimestral, conforme á la Ordenanza respectiva, se autorizó al Sr. Presidente, para officiar á todos los Iustitutores Municipales, exponiéndoles que oportunamente se comunicará el día en que sus alumnos deban rendir sus exámenes; y para nombrar á los Sres. Concejales que deban presenciarnos.

Leído el avalúo practicado por el Sr. Ingeniero Municipal, del exceso de material empleado por el Sr. Pérez, en la construcción de placas, con que se enumeran las cuadras de la ciudad, avalúo que monta á sesenta y siete sucres, veinte centavos (67.20); y puesto en discusión la 2ª parte del informe emitido en la solicitud respectiva, fué aprobada con la siguiente modificación hecha por el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Freile:

“Que se suprima de la 2ª parte del informe la frase: *“si comprueba haber procedido de acuerdo con el Sr. Presidente de entonces, como lo asegura en el último acápite de su solicitud”*.”

Fué, también, aprobado el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. Tesorero Municipal, contraída á pedir la aprobación de los gastos hechos en la compra de muebles y útiles necesarios para la Biblioteca de la Corporación.

“Sr. Presidente:—Nada hay que observar á la cuenta ó razón de gastos que el Sr. Tesorero Municipal ha hecho en beneficio de la Biblioteca de la Corporación; pues el Concejo ordenó, hace algunos meses, la compra de los muebles; los recibos manifiestan la exactitud de la inversión; y por último, el Sr. Biblio-



tecario hace constar que han ingresado á su poder dichos objetos. Cabe, sí, volver á insistir en la orden que ya tiene expedida el I. Municipio, sobre que se formen libros de inventarios en que consten todas las pertenencias de la Casa en cualquiera de sus departamentos, libros cuyas altas y bajas debe vigilar el Sr. Secretario.

Salvo el más ilustrado parecer del Concejo.—Quito, diciembre 4 de 1897.—Manuel R. Balarezo”.

Se aceptó la renuncia presentada por la Srita. Mercedes Terán, del cargo de Ayudante de la Escuela Municipal del Centro; y se ordenó poner en conocimiento de su Institutora, para los fines determinados en el art. 11 de la Ordenanza respectiva.

Por último, el Sr. Balarezo, apoyado por el Sr. Escudero, hizo esta moción, que se aprobó: “Que para los remates del impuesto al consumo de licores nacionales y extranjeros de las parroquias que falten, se tome por base, ya la cantidad que arroja el Catastro, ya la que produjo el año próximo pasado, escogiendo siempre la cantidad mayor”.

Por lo avanzado de la hora, terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario *ad hoc*, *Manuel Stacey.*

2

Ecuador.—Oficina de Vacuna.—Quito, á 29 de noviembre de 1897.

Sr. Presidente del M. I. Concejo Municipal.

Tengo á honra poner en conocimiento del I. Concejo, dignamente presidido por Ud., que el 1º de octubre último presenté el informe y cuadro de los niños vacunados en este lugar y en algunos pueblos de este Cantón, en el tercer trimestre del año en curso, como lo previene la Ordenanza Municipal. Mas, he llegado á saber que hasta hoy no se ha dado cuenta al I. Concejo, por haberse traspapelado en la Secretaría; por tal motivo, informo nuevamente que el fluido vacuno se encuentra en buenas condiciones: la vacunación en los pueblos ha dado resultados satisfactorios. En algunos de los mentados pueblos, se ha vacunado muy pocos niños, por la aver-

sión que la raza india tiene á la vacunación y por la negligencia de los Tenientes Políticos.

Adjunto, al presente oficio, el cuadro del número de niños vacunados en este lugar y en muchos pueblos del Cantón.

Dios y Libertad.

*Benigno Viteri.*

3

ECUADOR.

OFICINA DE VACUNA.

*Cuadro de los niños y niñas vacunados en el 3.er trimestre del año de 1897.*

<i>Pueblos</i>	<i>Niños</i>	<i>Ñiñas</i>	<i>Suma</i>
Quito.....	161	165	326
Tumbaco...	10	12	22
Puambo....	20	14	34
Pifo.....	6	6	12
Magdalena.	7	5	12
Chillogallo..	10	10	20
Lloa.....	10	9	19
Conocoto...	14	12	26
Sangolquí..	30	28	58
Amaguaña.	13	11	24
Totales.....	281	272	553

Quito, noviembre 29 de 1897.

*Benigno Viteri.*

AVISOS.

4

El Juzgado 3º Municipal, por auto de 24 de diciembre de 1897, proveído ante el escribano Vicente Mogro, declaró abierta la sucesión en los bienes del finado Sr. Rafael Pérez Pareja.

Se va á inscribir la escritura de venta de siete varas de terreno en Otón, hecha por Luis Rodríguez á su hija Rosario Josefa Felicidad Rodríguez.

Imprenta Municipal.